

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GUSTAVO MANTILLA CABALLERO
DEMANDADO: JUAN ELI LAITON RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2011-00198-01

CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez lo manifestado por la Policía Nacional, en el sentido de no tener disponibilidad de acompañamiento para la fecha que se había programado, sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 2011-00198-01

Tal y como se indica en la constancia Secretarial, la POLICÍA NACIONAL informa que para la fecha programada por el despacho para la realización de la diligencia de entrega, esto es el 26 de marzo de 2021, *“se tiene programada diligencia de entrega de inmueble MI. N° 314-17040 por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, actividad a realizarse en el Conjunto Campestre Santillana Etapa 2 del municipio de Piedecuesta, por lo cual no es posible realizar dicho acompañamiento y se solicita respetuosamente sea reprogramada para lograr llevar a cabo dicha diligencia.”*

De igual manera se informa al Juzgado que *“la realización de este tipo de procedimientos”* debe solicitarse *“con al menos 20 días de anticipación a la fecha de entrega”* y previamente concretarse una reunión de *“coordinación y planeación a fin de fijar tiempo, modo y lugar, en la cual se solicita personal del Juzgado, Procuraduría, Personería, Parte interesada, Policía Nacional (Infancia y Adolescencia, Escuadrón Móvil Antidisturbios, Asesoría Jurídica, Comandante de Estación y personal de inteligencia Policial...”*¹, lo anterior acorde al manual y protocolos que para la entrega de inmuebles tiene la Policía Nacional.

Así que, teniendo en cuenta la imposibilidad material advertida, y como quiera que el acompañamiento Policial es fundamental para el correcto desarrollo de la diligencia, al despacho no le queda camino distinto que fijar una nueva fecha.

Cabe aclarar que si bien en la acción de tutela que amparó los derechos fundamentales del señor GUSTAVO MANTILLA CABALLERO², se menciona un plazo no superior a los 30 días, el despacho en la providencia anterior acató tal determinación, surgiendo en estos momentos una imposibilidad que escapa a la maniobra del Juzgado, por lo que la nueva fecha debe considerar la anticipación que menciona la Policía Nacional así como el tiempo que suponga la coordinación de las acciones previas.

De otra parte y con el propósito de otorgar garantías y blindar la realización de la diligencia, se dispondrá el acompañamiento de las entidades que resulten necesarias.

¹ Véase PDF: “19PolicaNacionalContestaOficio”

² Sentencia del 23 de febrero de 2021 - RAD. 2021-00062, proferida por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga.

Puestas así las cosas, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble rural no agrario denominado la SANTA MARÍA, lo anterior por las razones advertidas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia se **ORDENA FIJAR** como nueva fecha para la DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble rural no agrario denominado la SANTA MARÍA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 314-32570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y propiedad del señor GUSTAVO MANTILLA CABALLERO³, **para el día VIERNES 23-ABRIL-2021 a partir de las 8:30 AM** desde las instalaciones del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (CRA 12 # 31-08 – SEDE JUDICIAL EL FRENTE), con estricta observancia de los protocolos de Bioseguridad referidos en el Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto del Gobierno Nacional 206 de 2021 y la Resolución 222 de 2021 del Ministro de Salud y Protección Social con la que se prorroga la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, y demás disposiciones concordantes.

Por Secretaría infórmese la presente determinación al auxiliar de la justicia LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ (luisemiliocorrea@live.com) y al topógrafo HECTOR EDUARDO GUEVARA SILVA (eduardoguevara97@hotmail.com), a efectos de que presten su apoyo en la nueva fecha, advirtiéndoles que no hay variación en cuanto al punto de encuentro establecido.

SEGUNDO: SE ORDENA nuevamente citar para que realice acompañamiento a la diligencia al COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (Brigadier General JAVIER JOSUE MARTIN GAMEZ), o a quien dicha autoridad delegue, así mismo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA // SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE PIEDECUESTA // COMISARÍA DE FAMILIA DE PIEDECUESTA, quienes deberán asistir a la **mesa de coordinación y planeación previa** que se llevará a cabo de manera virtual el día **JUEVES 15-ABRIL-2021 a partir de las 8:30 AM a través de la plataforma LIFE SIZE de la Rama Judicial**, el LINK de acceso a dicha reunión será informado por la Secretaría del Juzgado con antelación prudente.

A la mesa de coordinación previa deberá asistir la parte interesada (demandante).

En las comunicaciones por librarse, adviértase a cada uno de los citados la importancia de suministrar de manera previa y a través del correo institucional del Juzgado **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** los datos del funcionario que brindará acompañamiento o que coordinará dicha acción (nombre, cargo, correo electrónico y número de contacto).

TERCERO: La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesario para la realización de la diligencia, lo que incluye el transporte desde las instalaciones del Juzgado y hasta el lugar de destino (incluido el retorno), garantizando al interior de los vehículos las distancias reglamentarias, tanto para el personal del Juzgado como para quienes deban comparecer.

³ Conforme lo resuelto en Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, el día 29 de octubre de 2018 (Rad. interno 926/2017), a su vez en cumplimiento del fallo de tutela del 10 de octubre de 2018 de la Honorable Corte Suprema de Justicia (Rad. 11001-0203-0002018-02828-00)

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GUSTAVO MANTILLA CABALLERO
DEMANDADO: JUAN ELI LAITON RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2011-00198-01

CUARTO: De lo aquí decidido, infórmese por Secretaría al Honorable Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, lo anterior en razón a la Sentencia de Tutela de fecha 23 de febrero de 2021 - RAD. 2021-00062-00, despacho del Dr. ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ, anéxese copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 021 de 19 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1a18f2ecf0cd64a49a4ca033b1cea87839e956122b8beaff0f8c77f4d923de

Documento generado en 18/03/2021 04:05:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**